



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD INDÍGENA POZO AMARILLO – ALDEA UNIÓN Y LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

En la Ciudad de Villa Hayes, Capital del Departamento de Presidente Hayes, a los 07 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, por una parte **LA COMUNIDAD INDÍGENA POZO AMARILLO – ALDEA UNIÓN**, representada en este acto por el **SR. RUDI FER**, con C.I. N° 1.051.315, en su carácter de **LÍDER DE LA COMUNIDAD**, en lo sucesivo “**LA COMUNIDAD INDÍGENA POZO AMARILLO**”, con domicilio en la ALDEA UNION, Distrito de Irala Fernández y por otra parte la **GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**, representada en este acto por el Sr. **BERNARDO A. ZÁRATE RUDAS**, con C.I. N° 1.069.995, en su carácter de **GOBERNADOR**, en lo sucesivo “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, con domicilio en la Avda. Laudo Hayes y Costanera de Villa Hayes, en forma conjunta “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, por lo que manifiestan:

Que “**LAS PARTES**” tienen interés en la promoción del deporte, recreación y prevención de adicciones en la juventud a través de las prácticas deportivas, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los jóvenes.

Que “**LAS PARTES**” manifiestan su intención de celebrar el presente Convenio de Cooperación y acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por Objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, financieros, operativos y legales para la cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

La cooperación proyectada se desarrollará en el marco del presente Convenio, de conformidad a los siguientes acuerdos específicos aprobados y firmados por “**LAS PARTES**”:

1. La “*Construcción de Espacio Deportivo (Cancha Sintética) en la Comunidad Pozo Amarillo*”.
2. “**LA COMUNIDAD POZO AMARILLO**”, cede en usufructo el inmuebles necesarios requeridos para la *Construcción del Espacio Deportivo (Cancha Sintética) en la Comunidad*, de conformidad a los fines específico del presente acuerdo.
3. “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, asume el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y la *Construcción del Espacio Deportivo (Cancha Sintética) en la Comunidad Pozo Amarillo*, encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, conforme a los objetivos específicos del presente acuerdo.





CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE "LA COMUNIDAD POZO AMARILLO".

"LA COMUNIDAD POZO AMARILLO", cede en usufructo el inmueble de la Comunidad Pozo Amarillo, ubicado en la ALDEA UNION, Distrito Tte. Irala Fernández, Dpto. Pdte. Hayes, de su propiedad para el asiento de la Construcción del *Espacio Deportivo (Cancha Sintética)*, estará al servicio de la comunidad y será de uso público.-----

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

" LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES" asume íntegramente el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y Construcción de Espacio Deportivo (Cancha Sintética), encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, como la administración de los recursos financieros para el financiamiento del proyecto, aplicando el estricto cumplimiento de las normas vigentes en el país y a las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas, aplicando en todo momento criterios de transparencia y redición de cuenta, en la consecución del objetivo específico del presente acuerdo.-----

CLAUSULA QUINTA: DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO (CANCHAS SINTÉTICA).

"LA COMUNIDAD POZO AMARILLO", asume la Administración del Espacio Deportivo (Cancha Sintética), el agendamiento de las actividades tanto deportivos y culturales, recreativas y sociales.-----

Los eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales que cumplen con los objetivos del presente convenio **ORGANIZADOS** tanto por la "COMUNIDAD POZO AMARILLO" y la "GOBERNACIÓN DEL XV DPTO. DE PRESIDENTE HAYES", serán de uso social, recreativo y competitivo, pudiendo percibir un canon económico para el mantenimiento y funcionamiento del local.-----

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos por una parte de la "COMUNIDAD POZO AMARILLO" nombra al Sr. Rudi Fer, con Cédula de identidad N° 1.051.315, en su carácter de Líder de la Comunidad; y por otra parte "LA GOBERNACIÓN DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES" nombra al Sr. Bernardo A. Zárate Rudas, con C.I.N° 1.069.995.-----

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de las firmas de "LAS PARTES" y su renovación será automática salvo que las partes realicen una comunicación por escrito con una antelación de 30 (treinta) días al cumplimiento del mismo, sin que ellos dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase. En caso de que estuviere en proceso de ejecución algún acuerdo específico, al momento de la comunicación de la no cumplidad del convenio no producirá la interrupción de aquel acuerdo específico en desarrollo.-----



Rudi Fer





CLAUSULA OCTAVA: DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL

La adhesión al presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** de otra institución que comparte los objetivos deberá ser autorizada por “**LAS PARTES**” a través de una adenda especial al presente convenio.-----

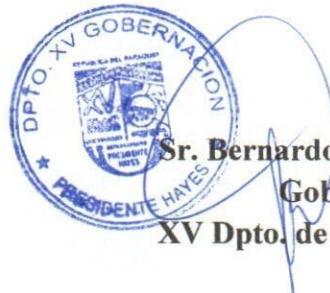
CLAUSULA NOVENA: RESCINSION DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional no podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes que se cumpla el plazo de usufructo establecido en el convenio.-----

En prueba de conformidad y adhesión firman en dos ejemplares del mismo tenor, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** en la ciudad de Villa Hayes, a los 07.... día del mes de julio del año dos mil veinticinco.-----



Sr. Rudi Fer
Líder de la Comunidad
“Comunidad Pozo Amarillo – Aldea Unión”



Sr. Bernardo A. Zárate Rudas
Gobernador
XV Dpto. de Presidente Hayes



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMUNIDAD INDÍGENA PALO BLANCO Y LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

En la Ciudad de Villa Hayes, Capital del Departamento de Presidente Hayes, a los días del mes de julio del año dos mil veinticinco, por una parte **LA COMUNIDAD INDÍGENA PALO BLANCO**, representada en este acto por el **SR. TEODORO CAMPESTEGUI GONZALEZ**, con C.I. N° 1.210.851, en su carácter de **LÍDER DE LA COMUNIDAD**, en lo sucesivo “**LA COMUNIDAD INDÍGENA PALO BLANCO**”, con domicilio en la Comunidad Indígena Palo Blanco, Distrito de Villa Hayes y por otra parte la **GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**, representada en este acto por el Sr. **BERNARDO A. ZÁRATE RUDAS**, con C.I. N° 1.069.995, en su carácter de **GOBERNADOR**, en lo sucesivo “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, con domicilio en la Avda. Laudo Hayes y Costanera de Villa Hayes, en forma conjunta “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, por lo que manifiestan:

Que “**LAS PARTES**” tienen interés en la promoción del deporte, recreación y prevención de adicciones en la juventud a través de las prácticas deportivas, contribuyendo así al mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo social de los jóvenes.

Que “**LAS PARTES**” manifiestan su intención de celebrar el presente Convenio de Cooperación y acuerdan regirse por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por Objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes, relativas a aspectos administrativos, financieros, operativos y legales para la cooperación.

CLAUSULA SEGUNDA: ACUERDOS ESPECIFICOS.

La cooperación proyectada se desarrollará en el marco del presente Convenio, de conformidad a los siguientes acuerdos específicos aprobados y firmados por “**LAS PARTES**”:

1. La “*Construcción de Espacio Deportivo (Cancha Sintética)* en la *Comunidad Palo Blanco*”.
2. “**LA COMUNIDAD PALO BLANCO**”, cede en usufructo el inmuebles necesarios requeridos para la *Construcción del Espacio Deportivo (Cancha Sintética)* en la *Comunidad*, de conformidad a los fines específico del presente acuerdo.
3. “**LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES**”, asume el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y la *Construcción del Espacio Deportivo (Cancha Sintética)* en la *Comunidad Palo Blanco*, encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, conforme a los objetivos específicos del presente acuerdo.





CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE “LA COMUNIDAD PALO BLANCO”.

“LA COMUNIDAD PALO BLANCO”, cede en usufructo el inmueble de la Comunidad Palo Blanco, Distrito de Villa Hayes, Dpto. Pdte. Hayes, propiedad de la comunidad para el asiento de la Construcción *del Espacio Deportivo (Cancha Sintética)*, estará al servicio de la comunidad y será de uso público.-----

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES.

“ LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES” asume íntegramente el financiamiento económico del Proyecto: Planos y Cómputos Métricos y Construcción de Espacio Deportivo (Cancha Sintética), encargándose del llamado a licitación pública y la ejecución de la obra, como la administración de los recursos financieros para el financiamiento del proyecto, aplicando el estricto cumplimiento de las normas vigentes en el país y a las disposiciones legales vigentes en materia de rendición de cuentas, aplicando en todo momento criterios de transparencia y redición de cuenta, en la consecución del objetivo específico del presente acuerdo.-----

CLAUSULA QUINTA: DE ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO DEPORTIVO (CANCHASINTÉTICA).

“LA COMUNIDAD PALO BLANCO”, asume la Administración del Espacio Deportivo (Cancha Sintética), el agendamiento de las actividades tanto deportivos y culturales, recreativas y sociales.-----

Los eventos deportivos, culturales, recreativos y sociales que cumplen con los objetivos del presente convenio **ORGANIZADOS** tanto por la “COMUNIDAD PALO BLANCO” y la “GOBERNACIÓN DEL XV DPTO. DE PRESIDENTE HAYES”, serán de uso social, recreativo y competitivo, pudiendo percibir un canon económico para el mantenimiento y funcionamiento del local.-----

CLAUSULA SEXTA: DE LA EJECUCION DEL CONVENIO.

Para la ejecución del presente Convenio y de los Acuerdos Específicos por una parte de la “COMUNIDAD PALO BLANCO” nombra al Sr. Teodoro Campestegui González, con Cédula de identidad N° 1.210.851, en su carácter de Líder de la Comunidad; y por otra parte “LA GOBERNACION DEL XV DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES” nombra al Sr. Bernardo A. Zárate Rudas, con C.I.N° 1.069.995.-----

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de 2 (dos) años a partir de las firmas de “LAS PARTES” y su renovación será automática salvo que las partes realicen una comunicación por escrito con una antelación de 30 (treinta) días al cumplimiento del mismo, sin que ellos dé lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase. En caso de que estuviere en proceso de ejecución algún acuerdo específico, al momento de la comunicación de la no continuidad del convenio no producirá la interrupción de aquel acuerdo específico en desarrollo.-----





CLAUSULA OCTAVA: DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL

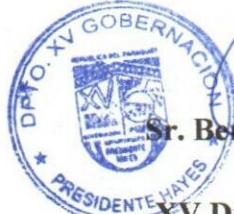
La adhesión al presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** de otra institución que comparte los objetivos deberá ser autorizada por “**LAS PARTES**” a través de una adenda especial al presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: RESCINSSION DEL CONVENIO

El presente Convenio Interinstitucional no podrá ser rescindido por cualquiera de las partes antes que se cumpla el plazo de usufructo establecido en el convenio.

En prueba de conformidad y adhesión firman en dos ejemplares del mismo tenor, el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** en la ciudad de Villa Hayes, a los 07..... día del mes de julio del año dos mil veinticinco.

Sr. Teodoro Campestegui González
Líder de la Comunidad
“Comunidad Palo Blanco”



Sr. Bernardo A. Zárate Rudas
Gobernador
XV Dpto. de Presidente Hayes

